

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 centimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (D. G.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 173).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ultimado el concurso que á virtud de lo dispuesto en la Real orden de 12 de febrero del presente año se convocó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos del día 19 y en la *Gaceta de Madrid* de 25 del mismo mes, para la adquisición de solares ó edificios á derribar ó aprovechar, con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en aquella capital:

Resultando que dentro del plazo marcado para la presentación de proposiciones fueron siete las que se recibieron, según así consta en acta notarial de la apertura de las mismas, que se verificó el día 23 de marzo siguiente ante la Junta provincial de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras para el edificio destinado á los expresados servicios en la citada población, y que aparecen señaladas por el orden siguiente:

1.ª Suscrita por D. Fortunato Morrás y Salazar, quien por sí y en representación de su madre D.ª Petra de Salazar y Petralanda, ofrece en las calles de Valladolid, número

8 y Calera, número 2, en forma alternativa, 800 metros cuadrados en la casa parador, y la de la Calera por 108.000 pesetas, ó la misma extensión en los solares de la finca sobre terreno plano por 48.000 pesetas, y quedando, en el primer caso, el derribo á cargo del Estado, si lo cree conveniente, ó de la propietaria.

2.ª De D. Pascual Moliner Vaquero, como dueño de una casa en la calle de San Juan, número 65, y D. Isaac Vadillo Arbide, como apoderado de D. Tiburcio Carrillo de Santa Pau, dueño éste de la casa de la plaza de Alonso Martinez, números 1 y 2, quienes ofrecen ambas fincas unidas por una medianería, con un área total de 933,4710 metros cuadrados en su planta por el precio de 117.500 pesetas, pero advirtiendo que á determinada altura la superficie queda reducida á 900,1710 metros cuadrados, y que probables alineaciones lo reducirán todavía á 863,0950 metros.

3.ª Está formulada por D. Miguel Aparicio Sanz, por sí, y D. Manuel Chico Perdiguero, como representante legal de su hijo, menor de edad, Alejandro Luis Chico Aparicio, quienes ofrecen una casa en la calle de Santander, números 10, 12 y 14, que mide 1.128,50 metros cuadrados de superficie, por el precio de 160.000 pesetas.

4.ª La firma D. Eladio Escudero Romero, y se ofrece en ella un solar en la confluencia de las calles de Santander y San Juan, cuya superficie es de 742,18 metros cuadrados, por la cantidad de 118.379,72 pesetas.

5.ª Formulada por D.ª Ricarda Jiménez, en nombre de los herederos

de D. Gervasio Aparicio Mendoza, se refiere á la casa número 63 de la calle de San Juan, que se ofrece como edificio para aprovechar, en el precio de 225.000 pesetas.

6.ª Está suscrita por Sor Juana de Santa Catalina, en concepto de Presidenta y representante de la Comunidad de Religiosas Trinitarias de aquella capital, y ofrece la huerta lindante con el convento y con la carretera de Madrid, que mide 2.128,6640 metros cuadrados por 110.000 pesetas, ó el convento enclavado en el cruce de las carreteras de Valladolid y de Madrid, con una extensión de 1051,7240 metros cuadrados, más 369,9020, que corresponde á la expropiación probable, en el precio de 119.000 pesetas, quedando en el segundo caso el derribo de los edificios y su aprovechamiento á cargo del Estado; y

7.ª Que suscriben D. Germán, D.ª Maria Luisa y D. Máximo Manzanedo, ofreciendo dos casas contiguas que forman un solo edificio y lleva el número 1 en la plaza de Alonso Martinez y el 65 en la de Lain-Calvo, por 375.000 pesetas, haciendo constar que tiene un total edificado de 471 metros con 74 centímetros:

Resultando que la citada Junta al remitir las proposiciones reseñadas acompaña á las mismas un plano de la población, en el que marca el emplazamiento de cada uno de los predios ofrecidos, y el informe emitido por aquélla, en el que, después de examinar una á una todas las proposiciones, llega á la conclusión de que deben desecharse en absoluto las números 3 y 7, la oferta de solar que se hace en la número 1 y la de la huerta á que se refiere la primera

parte de la número 6, clasificando las restantes, que estima aceptables, en tres grupos de solares, fincas á derribar y fincas á aprovechar ó reformar:

Considerando que estudiadas detenidamente las proposiciones mencionadas para contrastar las ventajas é inconvenientes que cada una de ellas ofrece, especialmente las cinco que la Junta considera aceptables, y que son precisamente las que se ajustan á las condiciones particulares del concurso, puesto que la 3 y la 7 no reúnen dicha circunstancia, aquélla porque, debiendo utilizarse únicamente como solar, su precio excede del máximo que se fijaba en el concurso en pesetas 120.000, y ésta porque su superficie no llega al minimum asignado á la casa de Burgos, que ha de ser de 750 metros cuadrados, resultan realmente buenas en general las condiciones de las cinco proposiciones aludidas, así por la forma y capacidad de los solares ó casas de que se trata, como por su emplazamiento; esto no obstante, y dada la índole del edificio que se proyecta construir, que no sólo ha de responder á las necesidades actuales de la población, sino á las venideras, parece conveniente que se dé la preferencia á aquéllos terrenos emplazados hacia el punto por donde tiende á ensanchar la ciudad, ó sean las de las proposiciones 1 y 6, y en primer término esta última, en la parte relativa á la iglesia y convento, por su mejor situación, dada la proximidad en que se encuentra al puente de San Pablo, que facilita su comunicación con la otra parte de la ciudad, y porque, según informa la Junta, ganaría mucho aquel sitio al terminarse la ali-

neación y ensanche de la calle de San Pablo, via muy transitada:

Vistos, finalmente, el informe emitido en este expediente por la Junta de Jefes de Correos y de Telégrafos, y lo prevenido en la condición 12 del pliego general que sirvió de base al presente concurso, en la que la Administración se reservaba el derecho de aceptar la proposición que estimara más conveniente ó desechar todas las presentadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar, por acuerdo de esta fecha, la proposición presentada por Sor Juana de Santa Catalina, en concepto de Presidenta y Representante de la Comunidad de Religiosas Trinitarias de Burgos, al concurso de solares para Correos y Telégrafos celebrado en dicha capital, en lo que se refiere al convento emplazado en el cruce de las carreteras de Valladolid y de Madrid con una extensión de 1051,7240 metros cuadrados, más 369,9020 que corresponden á la expropiación probable de edificio y huerta por el precio de pesetas 119.000, á condición de que la proponente complete en debida forma toda la documentación necesaria para poder llevar á efecto la transmisión de dominio del inmueble de que se trata en el más breve plazo posible y disponerse el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa á favor del Estado, y ordenar, en su consecuencia, el pago de la cantidad expresada con cargo al crédito concedido á este efecto en la sección 6.ª, capítulo, 35, artículo único, concepto 6.º del presupuesto vigente, bien entendido que dicho pago se hará en un solo plazo y dentro del segundo semestre del presente año si al finalizar éste se halla ultimada la documentación aludida y demás requisitos que exija la completa cesión de la finca, pues en caso contrario se aplazaría el pago hasta el año próximo, todo en armonía con lo que previene la base 13 del repetido pliego general de condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de junio de 1915.—Sánchez Guerra.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(De la *Gaceta* número 170.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Comisión mixta de reclutamiento de

Valencia fecha 29 de marzo último, consultando si es obligatoria la rectificación del cupo de filas autorizado por los artículos 267 y 353 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y caso afirmativo si ha de hacerse sucesivamente para cada mozo que se varíe su clasificación, cualquiera que sea el reemplazo á que pertenezca, y si los cambios de clasificación por excepciones sobrevenidas, comprendidas en el artículo 93 de la Ley, motivan la rectificación del cupo,

El Rey (q. D. g.), previa la conformidad del Ministerio de la Gobernación, prevenida por los artículos 337 de la Ley y 501 del Reglamento, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La modificación del cupo de filas dispuesta por los artículos 267 y 353 del Reglamento vigente es obligatoria y debe ser practicada por las Comisiones mixtas cuando se presenten los cambios de clasificación previstos en dichos artículos.

2.º Que al decretarse la concentración para el destino á Cuerpo de los reclutas del último reemplazo se haga por las Comisiones mixtas una rectificación del cupo que comprenda todas las incidencias resueltas desde la fecha del señalamiento del mismo, haciéndose las nuevas rectificaciones aisladamente y á medida que se vayan resolviendo los cambios de clasificación prevenidos en el artículo 353 del Reglamento, no partiendo para ello del cupo de filas asignado al pueblo ó Sección en el BOLETIN OFICIAL en que se publica el repartimiento del cupo, sino del rectificado que le corresponde por consecuencia de anteriores modificaciones de la base de cupo, incorporándose á filas el mozo que por el número del sorteo le corresponda.

3.º Cuando los cambios de clasificación se refieran á mozos pertenecientes á reemplazos que se encuentren en segunda situación de servicio activo, reserva y reserva territorial, no se rectificará el cupo de filas, pero los mozos relevados de la nota de prófugos que obtuvieron en el sorteo número más bajo que el de su mismo reemplazo y pueblo que cerró el cupo de filas, ingresarán en Caja y serán destinados á Cuerpo por el tiempo que les corresponda, contándoseles el tiempo de servicio para ingresar en las diferentes situaciones militares que determina el artículo 204 de la Ley, á partir de la fecha de su ingreso en Caja; y

4.º No debe modificarse el cupo

de filas por la concesión de excepciones comprendidas en el art. 93 de la Ley, y las bajas que por este motivo se produzcan en dicho cupo quedarán sin cubrir, según previene el artículo 273 del vigente Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 14 de junio de 1915.—Echagüe.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 169.)

Gobierno civil.

Minas.

DON EUSEBIO SALAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Vicente Argós y Hernández, vecino de Burgos, en el día 9 del actual, un escrito para registrar una mina de plomo con el nombre de La Confianza, en término del pueblo de Neila, Ayuntamiento de idem, sitio llamado de Valbarco, designando las 20 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida á 25 metros al Norte magnético del ángulo S. E. de la mina «Miguel», desde él se medirán en dirección E. magnético 500 metros, colocándose la primera estaca, desde ésta en dirección N. 400 metros fijándose la segunda estaca, desde ésta y en dirección O. 500 metros la tercera y desde ésta en dirección S. 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 17 de junio de 1915.

EL GOBERNADOR,
Eusebio Salas.

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

A fin de reorganizar el servicio de defensa contra las plagas del campo

y de conformidad con el art. 2.º de la vigente ley de Plagas de 21 de mayo de 1908, sobre su extinción, como Presidente nato de este Consejo provincial de Fomento, interés de los Alcaldes de la provincia se sirvan manifestar á este Consejo los nombres y apellidos de los tres contribuyentes que en cada pueblo forman parte de la Junta local de defensa contra las plagas del campo, indicando si existe en la misma alguna vacante, y en caso de existir, deberán remitir también una relación nominal de los diez primeros contribuyentes para designar entre ellos los que deban ocupar aquéllas.

Al propio tiempo, ruego que en lo sucesivo siempre que ocurran tales vacantes se sirvan comunicarlo al Consejo provincial de Fomento, con la posible brevedad, adjuntando al propio tiempo la relación de los diez contribuyentes, con lo cual las Juntas se hallarán siempre en condiciones legales de funcionamiento.

En la seguridad de que la labor que podrán realizar tales Juntas resultará provechosa para la agricultura del país, confío que los Sres. Alcaldes todos cumplirán esta disposición con urgencia, no dando lugar que emplee los medios coercitivos que la ley me autoriza.

Burgos 18 de junio de 1915.—Eusebio Salas, Gobernador civil, Presidente nato del C. P. de F., Eusebio Salas.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Honorato de Simón Ubiera, Juez municipal en cargos de primera instancia de esta ciudad su partido,

Hago saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Francisco Herrero, en nombre de D. Gorgonio Sáiz Tobar, vecino de esta ciudad, con D. Luciano Santos Centeno, su convecino, sobre pago de 4.000 pesetas, intereses costas, he acordado proceder á subasta en quiebra de los bienes embargados á dicho deudor, que se clase y tasación á continuación expresan:

Cuatro pares de botas Rosel, goma, para caballero, tasados en 20 pesetas.

Seis id. de lona negra, id., en 30

Cuatro id., de id., en 24.

Dos id. color gris, id., en 10.

Seis id. café, id., cosidas, en 45.

Diez id., id. de botones, en 75.

Cinco id., id., de botones y gomas, en 35.

Uno id., id. de cordones, en 5'50.

Tres id. lona paja, para mocito, remontas, en 15.

Dieciséis id. gamuza, suela de cáñamo, para caballero, en 72.

Treinta y tres id. material, abiertas, varias formas, en 330.

Siete id., id., de cordones y gomas, en 70.

Tres id., id., id. de botones, en 37'50.

Nueve id., id., id. de botones y gomas, en 90.

Seis id., id., id. de una pieza con idem, en 63.

Cuatro id., id., id. de gomas y chanco, en 38.

Siete id., id., id. abiertas blancas, en 73'50.

Seis id. paño, id. medio chanco y gomas, en 34'40.

Trece id., id., id. chanco entero y cordones, en 97'50.

Ocho id., id., id. chanco y gomas, en 60.

Cuarenta y tres id. zapatos lona blanca, para chicos, en 43.

Doce id. de botas id., para niños, en 13'50.

Treinta y siete id. de zapatos material, del número 24 al 33, en 196'50.

Catorce id., del 24 al 34, en 66'50.

Cuarenta y tres id. de botas, idem de botones id., en 236'50.

Treinta y dos id., id. de cordones, idem, en 176.

Veintidós id., id., id. blancas, idem, en 132.

Trece id., id. tela de remonta, del 26 al 33, en 52.

Nueve id. id. material, del 22 al 28, en 22'50.

Ciento doce id. de zapatos id., de niño, de varias clases, en 196.

Veinticinco id. de botas de botones, de niño, en 50.

Ocho id., id., id., de varias clases, en 16.

Veintidós id., id. de color, idem, en 49.

Siete id., id. negras abiertas, idem, en 7'70.

Sesenta y siete id., id. de botones, negras, id., en 134.

Treinta y tres id., id. de paño, idem, en 66.

Treinta y cinco id., id., de botones, para señora, de varias clases, en 280.

Cinco id., id. de cordones, idem, oscaría, en 40.

Diez id. id. de gomas, id., finas, en 85.

Veinte y siete id. de zapatos de señora, de varias clases, en 212.

Ocho id. de botas de botones, para mocito, en 64.

Nueve id. id. de cordones, en 72.

Ciento doce id. id. de cordones y botones, de varias clases, del 22 al 33, en 448.

Trescientos doce id. de alpargatas, todas fuertes, en 428.

Diecisiete id. de botas de lona para hombre, clase media, en 60'25.

Treinta y uno id. de zapatos, de idem, en 77'50.

Siete id. de botas, id., de señora, negras, en 11'25.

Treinta y nueve id. de zapatos id. id., de varios colores, en 53'50.

Seis id. de zapatos y zapatillas, idem, de paño, en 19'50.

Uno id. de zapatillas á cuadros, de señora, en 1'25.

Tres id. de botas de paño y chanco, id., en 15.

Cuatro id. de zapatillas de orillo, de id., en 9.

Veintiocho id. id., Elche, de id., de varias clases, en 69.

Seis id. id. de cordones, para chico, en 12.

Tres id. id. de botones, de idem, en 6'75.

Uno id. id. de orillo para hombre, en 2'75.

Uno id. de zapatos de paño, de señora, en 4.

Uno id. de botas de una pieza, del 38, negras, en 8.

Uno id. id. id. del 40, id., en 11.

Uno id. id. de chanco, del 40, id., en 11.

Uno id. id. de una pieza, de gomas, para hombre, en 11'50.

Nueve id. id. de paño, chanclos, de señora, en 36.

Cuya venta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de julio próximo venidero, y hora de las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndolo á los licitadores, que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que dichos bienes se hallan de manifiesto todos los días hábiles, en casa del depositario, D. Nazario Sáiz, Llana de Afuera, número 5, primer piso.

Dado en Burgos á 21 de junio de 1915.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Cayetano Sáiz.

Requisitorias.

Santa María (Bernabé), hijo de padres desconocidos, natural de Burgos, de estado soltero, de 22 años de edad, estatura 1'573 metros; de ignorado paradero, domiciliado últimamente en Burgos, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Burgos para su destino á Cuerpo, comparecerá ante el Juez instructor D. José Aznar Envid, Primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de la Lealtad, núm. 30, de guarnición en Burgos, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 19 de junio de 1915.—El Juez instructor, José Aznar.

Lázaro Curiel (Alejandro), hijo de Carlos y de Romualda, natural de Adrada de Haza (Burgos), de estado soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 553 milímetros, de ignorado paradero, domiciliado últimamente en dicho pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Burgos, para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en esta Plaza, ante el Juez instructor D. José Aznar Envid, Primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de la Lealtad, número 30, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 19 de junio de 1915.—El Juez instructor, José Aznar.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1915.

El día 10 se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior de 20 de diciembre de 1914.

Se dió cuenta de haberse hecho reformas de importancia en la Escuela de Salazar y casa-habitación del Maestro, con fondos donados por un particular, durante cuya ejecución ha tenido que ocupar una casa del vecino de dicho pueblo Cosme Valle, y el Ayuntamiento por unanimidad, acordó abonarle 16 pesetas.

Se acordó aprobar el contrato de subarriendo de una casa en Villanueva la Lastra para habitación del Maestro de la Escuela nacional de

dicho pueblo hecho por los llevadores de la propiedad de D.^a Evencia López Villaluenga, por la cantidad de 60 pesetas anuales.

Así bien, se acordó dividir el distrito en cinco secciones para la designación por sorteo de la Junta municipal y que se anuncie al público.

Se acordó abonar á cada uno de los quintos destinados á filas ocho pesetas por vía de socorro y gratificación según costumbre.

Se autorizó á D. Teodoro Ruiz Gimenez para recoger 150 pliegos de papel de multas municipales, y se aprobó el extracto de los acuerdos del 4.^o trimestre de 1914.

El 31 se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la ley de 18 de diciembre sobre epizootias y del Real decreto de 5 del actual sobre celebración anual de la Fiesta del Arbol y acordó el Ayuntamiento quedar enterado y darles cumplimiento en la forma posible, dadas las circunstancias del país, y manifestar á los Maestros D. Vicente López y D.^a Felisa Miguel que la Corporación se valdrá de la cooperación espontánea por ellos ofrecida á tan laudable fin.

Se dió cuenta de la liquidación del presupuesto de 1914, que fué aprobada y acordó que sus resultas se incorporen al del corriente año para su cobro y pago.

El 21 de febrero se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se practicó el sorteo de asociados de la Junta municipal.

Se dió cuenta de haber sido aprobado y devuelto el repartimiento de consumos para este año y se acordó que éste y el del déficit del presupuesto se pongan al cobro.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse exceptuado del servicio, por excepción legal sobrevenida, al soldado Antonino Martínez Peña, de 1913.

Así bien quedó enterado de la circular inserta en BOLETIN OFICIAL, número 32, acerca de los registros fiscales de edificios y solares. Se nombró tallador al sargento de la reserva D. Honorio González y á D. Juan Lucio y á los Médicos titulares don Avelino Alonso y D. Vicente Oteo.

El 21 de marzo se leyó y aprobó el acta anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de no haberse presentado ninguna reclamación contra la designación de asociados de la Junta municipal.

Así bien quedó enterado de la circular de la Junta de protección á la

infancia y abono de recursos con tal objeto. Igualmente quedó enterado y acordó se cumpla lo dispuesto por la Dirección general de higiene del campo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento para la ejecución de la ley de reemplazos vigente, se acordó fijar en una peseta setenta y cinco céntimos el jornal diario de un bracero del campo en todo el distrito municipal.

Presentada la cuenta de ordenación y de caudales de 1914, se acordó pasarla á informe del Síndico.

El 28 se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta de ordenación y de caudales de 1914 mandando ponerla de manifiesto por quince días.

Se acordó que en la primera quincena de abril se admitan las altas y bajas de la contribución territorial que se presenten debidamente justificadas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la circular de la Comisión mixta de reclutamiento, señalando el día 10 de mayo para el juicio de exenciones de este distrito, y se acordó su más exacto cumplimiento.

Se acordó declarar partidas fallidas de los repartos de consumos y déficit de 1914, las de 27 contribuyentes, que importan 331'81 pesetas, y se mandó anunciarlo para oír reclamaciones.

Cigüenza 6 de abril de 1915.—Saturino Ruiz.

Aprobado en sesión de hoy. Cigüenza 25 abril de 1915.—El Alcalde, Segundo Martínez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Villanueva de Odra, partido judicial de Villadiego, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 19 de junio de 1915.—El

Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Alcaldía de Briviesca.

No habiendo sido suficiente la suma del impuesto de los conciertos voluntarios y obligatorios, celebrados para cubrir el cupo total del impuesto sobre las especies de consumos, correspondiente al extrarradio de este término municipal en el actual año de 1915, se ha procedido conforme á lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de 11 de octubre de 1898, á practicar un reparto de la diferencia resultante de menos ó sea de lo que falta para cubrir dicho cupo; cuyo reparto se expone al público en esta oficina, para que durante el plazo de ocho días, puedan examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Briviesca 18 de junio de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Munguira.

Alcaldía de Roa.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para el año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Roa 18 de junio de 1915.—El Alcalde, Ricardo Rubio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valles.

Fresno de Rodilla.

Nava de Roa.

Miraveche.

Yudego y Villadiego.

Valdelateja.

Huérmedes.

Respecto de rústica y urbana:

Valdezate.

Alcaldía de Villamartin de Villadiego

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y pre-

sentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villamartin de Villadiego 19 de junio de 1915.—El Alcalde, Melchor García.

Alcaldía de Villavedón.

Terminado por la Junta pericial el recuento de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del año 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villavedón 14 de junio de 1915.—El Alcalde, Luciano Díez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pinc de Bureba.

Alcaldía de Villasilos.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el corriente año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar sus reclamaciones de agravio dentro de dicho plazo, en legal forma, pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Villasilos 20 de junio de 1915.—El Alcalde, Ireneo Pérez.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia en los días señalados, los mozos Aquilino Andrés León, hijo de Santiago y Josefa, y Patrocinio San José Ordoñez, de Emilio y Balbina, numeros 10 y 11 del actual reemplazo, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del reglamento, por cuyo resultado se les ha declarado prófugos por esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se les cita, llama

y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó á la Comisión mixta, de citados prófugos.

Sotillo de la Ribera 16 de junio de 1915.—El Alcalde, Fermin García.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villasidro.

Se halla depositada una res lanar blanca en esta Alcaldía, la que se agregó á uno de los rebaños de esta localidad á primeros de mes.

La persona que acredite ser su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, pues pasados quince días se procederá á su venta.

Villasidro 20 de junio de 1915.—El Alcalde, Ignacio Barriuso.

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

Chapas para tallas, á 10 pesetas. Plaza de Vega.—Parador del Universo. 6—8

Buena colocación

Maestro ó joven instruido, formal, educado, se necesita en el Colegio «El Corazón de Jesús» Interno. Hará la carrera de Maestro. Informes: Santa Clara, 7, Burgos. 5

Cemento Portland

á precios económicos y de superior calidad, se vende en la Plaza de Vega, núm. 10. 3

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores. Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato. Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40. 4

PRECIO FIJO.

IMPRENTA PROVINCIAL.